

ORDENANZA N°. 017-GADMCG-2024

“EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN “GUAMOTE”

EXPIDE:

ORDENANZA DE APROBACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN GUAMOTE DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 1, señala: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, Intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 3, numeral 1, 5 y 6, señala: Son deberes primordiales del Estado: 1.- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. 5.- Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir. 6.- Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 31, establece: Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 32, determina: La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 2 del artículo 66, señala: Se reconoce y garantizará a las personas: 2.- El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 100, determina: En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1.- Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre



los gobiernos y la ciudadanía. 2.- Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 2 del artículo 225, señala: El sector público comprende: 3.- Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, consagra: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, establece: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 241, dispone: La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en los numerales 1 y 2 del artículo 264, define: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de lo que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el inciso segundo del artículo 275, establece: El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 6 del artículo 276, señala: El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 6.- Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 1 y 3 del artículo 375, manifiesta: El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1.- Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano. 3.- Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos.



Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 376, establece: Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el inciso primero y el numeral 3 del inciso segundo del artículo 389, define: El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras: 3.- Asegurar que todas las instituciones, públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 390, señala: Los riesgos se gestionan bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 415, define: El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción del reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal e) del artículo 54, dice: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: e).- Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el numeral a) y b) del artículo 55, determina: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal e), x) del artículo 57, determina: Al concejo municipal le corresponde: e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del



suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el inciso primero y segundo del artículo 140, señala: Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el inciso primero y segundo del artículo 147, establece: El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas. El gobierno central a través del ministerio responsable dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georeferenciado de hábitat y vivienda, como información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riegos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 300, instituye: Regulación de los consejos de planificación.- Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el inciso segundo del artículo 322, manifiesta: Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 12, dispone: La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 28, establece: Los Consejos de Planificación se constituirán y organizará mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: 1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente; 2. Un representante del legislativo local; 3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local; 4. Tres representantes delegados por las instancias de



participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y, 5. Un representante de los niveles de gobierno parroquial rural, provincial y regional en el caso de los municipios; y parroquial rural, municipal y provincial en el caso de las regiones

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 29, define: Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo; 3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial; 4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos; 5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y, 6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 41, anuncia: Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el literal c) del artículo 44, manifiesta: Disposiciones generales sobre los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados: Sin perjuicio de lo previsto en la Ley y las disposiciones del Consejo Nacional de Competencias, los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados observarán los siguientes criterios: c).- Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizar las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 47, manifiesta: Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 48, dispone: Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.

Que, la Ley de Seguridad Pública y del Estado en el literal d) del artículos 11, menciona: Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos, conforme lo siguiente: d) La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.



Que, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales en el artículo 113, señala: Control de la expansión urbana en predios rurales. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en concordancia con los planes de ordenamiento territorial, expansión urbana, no pueden aprobar proyectos de urbanizaciones o ciudadelas, en tierras rurales en la zona periurbana con aptitud agraria o que tradicionalmente han estado dedicadas a actividades agrarias, sin la autorización de la Autoridad Agraria Nacional. Las aprobaciones otorgadas con inobservancia de esta disposición carecen de validez y no tienen efecto jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades de las autoridades y funcionarios que expidieron tales aprobaciones.

Que, el Reglamento a Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales en su artículo 3, señala: - Condiciones para determinar el cambio de la clasificación del uso del suelo rural.- La Autoridad Agraria Nacional o su delegado, en el plazo establecido en la Ley, a solicitud del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano competente, expedirá el informe técnico que autorice el cambio de clasificación de suelo rural de uso agrario a suelo de expansión urbana o zona industrial; al efecto además de la información constante en el respectivo catastro rural, tendrá en cuenta las siguientes restricciones: a) Que la zona objeto de análisis no cuente con infraestructura pública de riego o productiva permanente; b) Que el suelo no tenga aptitud agrícola o tradicionalmente no se haya dedicado a actividades agrícolas; y, c) Que la zona no forme parte de territorios comunales o ancestrales.

Que, la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo en el artículo 9, declara: El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica.

Que, la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo en el artículo 14, expone: El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico.

Que, la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo en el artículo 27, exhibe: Plan de uso y gestión de suelo. Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico. El Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y gestión.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo en el artículo 8, señala: Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria: a) Al inicio de gestión de las autoridades locales. b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial. c) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre.



Que, es necesario actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Guamote, que permita establecer programas y proyectos de acuerdo a las necesidades y prioridades del territorio, a las que deben ajustarse las instituciones públicas y privadas de acuerdo a sus competencias, articulando a las políticas, objetivos y estrategias de la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial, a fin de lograr un desarrollo justo e incluyente para alcanzar el buen vivir de los habitantes del cantón Guamote.

Con fecha 29 de noviembre de 2023 mediante Resolución Administrativa Nro. 122-GADMCG-2023, resuelve adjudicar el proceso de Contratación Directa de la Consultoría denominada “CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE”, de la misma manera designa al Subdirector de Desarrollo Urbanístico y Patrimonio al Arq. Frank Zavala L. como ADMINISTRADOR DE CONTRATO. A efectos de dicha resolución se suscribe el contrato con fecha 07 de diciembre del 2023, por una parte, el Sr. MIGUEL MARCATOMA, en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote (ENTIDAD CONTRATANTE), en su calidad de alcalde y máxima autoridad ejecutiva; y, por otra parte, el Arq. ENCARNACIÓN CASTRO DANNY BYRON “CONSULTOR”, fecha a partir de la orden de INICIO del cual corre el plazo de 150 días.

Mediante oficio N.º 001-GADMCG-SDUyP-PDOT-2023, de fecha 18 de diciembre de 2023; suscrito por el Arq. Frank Zavala, ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; solicita al CONSULTOR Arq. Danny Encarnación, el INICIO a la CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE; y que se adjunte el cronograma valorado de trabajo, Metodología.

Mediante oficio N.º 33-GADMCG-PDOT-2023, de fecha 07 de junio de 2024; suscrito por el Arq. Danny Encarnación, CONSULTOR; Remite al Arq. Frank Zavala L. Administrador del contrato; la entrega del DOCUMENTO PDOT CORREGIDO respecto de las Observaciones realizadas por la Secretaría Nacional de Planificación, y a la vez solicita la RECEPCIÓN ÚNICA de los PRODUCTOS FASE I y FASE II DE LA “CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE”, que son parte integrante del contrato No. 0057- GADMCG -2023.

Que, mediante acta del Consejo Local de Planificación de fecha 30 de octubre del 2024, se resuelve:

1.- Emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo para la ejecución del presupuesto del GADMCG, para el ejercicio fiscal del año 2025, la actualización del PDOT y ratificación del Plan de Uso y Gestión del Suelo, hasta que se modifique parcialmente de acuerdo a lo establecido en la LOOTUGS, su reglamento de aplicación y los lineamientos de la

Que, mediante decreto ejecutivo 445 de fecha 05 de noviembre del 2024, el señor presidente constitucional de la República señala en el artículo 4 señala que: Las autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, electas para el período 2023 y 2027, adecuarán y actualizarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial, en el caso de los GAD municipales y metropolitano, además sus planes de uso y gestión del suelo hasta el 31 de marzo de 2025.

Que, en sesiones de fecha 30 de octubre del 2024 y 05 de noviembre del 2024, previos los informes correspondientes el concejo cantonal de Guamote, aprobó la ordenanza para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.



Que, la ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN Y ALINEACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN GUAMOTE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO CREANDO OPORTUNIDADES 2021-2025, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote en las fechas señaladas; en primer debate en sesión extraordinaria del 11 de marzo del 2022; y, en segundo debate en sesión ordinaria del 15 de marzo del 2022.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 y 264, inciso final de la Constitución de la República, artículos 7, 54 literal e), 55 literal a) y b); y, 57 literal e) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

ORDENANZA DE APROBACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN GUAMOTE DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Artículo Único. Se aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Guamote de la provincia de Chimborazo, y todos sus componentes, como instrumento de desarrollo, agregado como anexo a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Conforme al artículo 4 del decreto ejecutivo 445 de fecha 05 de noviembre del 2024 y publicado en el registro oficial con fecha cinco de noviembre del 2024 y al existir un contrato de consultoría para la reforma al Plan de Uso y Gestión del Suelo en el cantón Guamote, dicho PUGS se reformará hasta el 31 de marzo del año 2025, de acuerdo al contrato de consultoría vigente, sin perjuicio que la presente ordenanza se pueda subir en el momento legal oportuno a los canales legales necesarios, de acuerdo decreto ejecutivo indicado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se derogan todas las normativas e instrumentos que sobre esta materia han sido expedidas con anterioridad a la presente Ordenanza, y toda norma contraria a la misma. El resto del ordenamiento jurídico permanecerá vigente en cuanto no sea contrario a la Constitución y a la Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La Ordenanza actualizada entrará en vigencia el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y Registro Oficial, conforme lo establece el artículo 324 del COOTAD.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote a los 05 días del mes de noviembre del 2024.

Miguel Marcatoma Lema
ALCALDE DEL GADMC-G

Abg. Franklin Moreno Pilamunga
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO DEL GADMCG



CERTIFICO: Que **LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN GUAMOTE, PARA EL PERIODO 2023-2027**, Fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote en las fechas señaladas; en primer Debate en Sesión Extraordinaria del 30 de octubre del 2024; y, en segundo Debate en Sesión ordinaria del 5 de noviembre del 2024. **CERTIFICO.** -

Abg. Franklin moreno Pilamunga
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO DEL GADMCG

Una vez que la presente **ORDENANZA QUE CONTIEN LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN GUAMOTE PARA EL PERIO 2023-2027**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guamote, en las fechas señaladas; y de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.- CUMPLASE.-

Guamote 08 de noviembre del 2024

Abg. Franklin moreno Pilamunga
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO DEL GADMCG

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA QUE CONTIEN LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN GUAMOTE, PARA EL PERIODO 2023-2027**, y reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza y dispongo su promulgación y publicación, de conformidad con lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el dominio web institucional www.gadguamote.gob.ec y Registro Oficial a efecto de su vigencia y aplicación legal.- **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE Y CUM PLASE.-**



Guamote 12 de noviembre del 2024.

Miguel Marcatoma Lema
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CANTÓN GUAMOTE

CERTIFICACIÓN

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.- proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el Sr. Miguel Marcatoma Legal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote, en la fecha señalada. LO CERTIFICO. -

Guamote 13 de noviembre del 2024.

Abg. Franklin Moreno Pilamunga
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO DEL GADMCG



ANEXO 1

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Guamote se enmarca en los siguientes contenidos:

DEFINICIÓN. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) es:

- a) La directriz principal respecto de las decisiones estratégicas del desarrollo en el territorio, tiene visión de largo plazo y es expedido e implementado de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ordenanzas municipales, reglamentos y otras normas legales.
- b) Una herramienta de planificación que busca ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los procesos sociales y culturales, de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de sus habitantes y de las cualidades territoriales, a través de la definición de los lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo del Cantón.
- c) Un instrumento que articula las políticas de desarrollo y las directrices de ordenamiento del territorio, en el marco de las competencias correspondientes.
- d) Un instrumento que regula la utilización, ocupación y transformación del espacio físico urbano y rural.

FINALIDAD.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial responde a políticas y estrategias nacionales y locales, que tienen como finalidad:

1. Planificar el desarrollo del Cantón para coadyuvar y contribuir a la garantía y ejercicio de los derechos individuales y colectivos constitucionales, y los reconocidos en los instrumentos internacionales, a través del desarrollo de políticas públicas que mejoren las condiciones de vida en el Cantón, que conduzcan a la adecuada prestación de bienes y servicios públicos, a la gestión del territorio y su relación con la población para lograr una convivencia armónica, equilibrada, sostenible, sustentable, segura; y, el reconocimiento y valoración de la vida cultura del cantón, la diversidad y el patrimonio cultural.
2. Definir el modelo social, cultural, económico productivo y ambiental, de infraestructura y conectividad, y el uso y la ocupación del suelo en el Cantón Guamote.
3. Facilitar y fomentar: la participación ciudadana en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todas sus etapas.

PROPÓSITOS DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

1.- Mejorar la calidad de vida de los habitantes y aumentar las capacidades y potencialidades de la población, propendiendo al desarrollo socioeconómico, político y cultural de la localidad y la gestión responsable de los recursos naturales, la protección del medio ambiente, y la utilización racional del territorio.

2.- Contribuir a la garantía del ejercicio de los derechos individuales y colectivos constitucionales y los reconocidos en los instrumentos internacionales, a través del desarrollo de políticas públicas que mejoren las condiciones de vida en el Cantón y que conduzcan a la adecuada prestación de bienes y servicios públicos.

3.- Disminuir las inequidades, territorial, intercultural, intergeneracional y de género.



- 4.- Garantizar el acceso a la cultura, facilitar el disfrute pleno de la vida cultural del Cantón, preservar y acrecentar el patrimonio cultural.
- 5.- Mejorar y mantener la calidad de la inversión pública para beneficio de los ciudadanos y ciudadanas del Cantón.
- 6.- Definir el modelo económico productivo y ambiental, de infraestructura y conectividad.
- 7.- Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión.
- 8.- Definir el uso del suelo.
- 9.- Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del patrimonio natural.
- 10.- Fortalecer las capacidades institucionales del ámbito público, los procesos de gobernanza, el poder popular, la participación ciudadana, el control social y la descentralización.

ÁMBITO DEL PLAN

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guamote rige para el territorio cantonal. El desarrollo físico y la utilización del suelo se regirán por los lineamientos y disposiciones previstos en este Plan y en los demás instrumentos que lo desarrollan y complementan.

CONTENIDO

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guamote de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del COPFP, posee como contenidos mínimos: el Diagnóstico, Propuesta y Modelo de Gestión.

a) PROPUESTA A LARGO PLAZO

VISIÓN DE DESARROLLO

El cantón de Guamote se proyecta como un modelo de desarrollo rural integral, donde la actividad agro productiva es el eje central de su economía y cultura. Este desarrollo se basa en la sostenibilidad ambiental, la equidad social y la eficiencia económica, sustentado en un desarrollo integral que vincule servicios públicos y sociales de calidad, acompañados de Infraestructura adecuada y eficiente, que permita dinamizar el trabajo mancomunado y la economía.

Para lograr esto, se establecen los siguientes objetivos estratégicos:

1. **Fortalecimiento de la Agricultura Sostenible:** Fomentar prácticas agrícolas que respeten los ciclos naturales y aumenten la biodiversidad. Implementar programas de capacitación para los agricultores en técnicas modernas y sostenibles, asegurando la transmisión de conocimientos ancestrales que han permitido la conservación de los suelos y el agua.
2. **Valorización de Productos Locales:** Crear estrategias de mercado que añadan valor a los productos agrícolas locales, promoviendo la marca "Guamote" como sinónima de calidad y sostenibilidad. Esto incluye el desarrollo de cadenas de valor para productos andinas tradicionales y la apertura de canales de comercialización que conecten directamente al productor con el consumidor.



- 3. Infraestructura y Servicios Rurales:** Mejorar la infraestructura vial y de servicios básicos en las áreas rurales, garantizando el acceso a agua potable, energía renovable y conectividad digital. Esto permitirá una mejor calidad de vida y facilitará la integración de las comunidades rurales en la economía regional.
- 4. Educación y Capacitación Continua:** Invertir en la educación con un enfoque en la agroecología y gestión territorial, permitiendo que jóvenes y adultos adquieran habilidades pertinentes para el desarrollo local. Se promoverán programas de formación técnica y profesional que estén alineados con las necesidades del cantón.
- 5. Turismo Rural y Agroturismo:** Desarrollar el turismo como una actividad complementaria a la agricultura, aprovechando la riqueza cultural y natural de Guamote. Se potenciará el agroturismo como una experiencia que permita a los visitantes aprender sobre la vida rural y las prácticas agrícolas sostenibles.
- 6. Conservación Ambiental y Manejo de Recursos Naturales:** Establecer áreas protegidas y promover la reforestación con especies nativas para mantener la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. Además, se implementarán programas para el manejo sostenible del agua y el suelo.
- 7. Participación Ciudadana y Gobernanza Local:** Impulsar la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones y en la ejecución de proyectos. Se promoverá la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instituciones del cantón.
- 8. Salud y Bienestar:** Asegurar el acceso a servicios de salud de calidad con un enfoque en la prevención, considerando las particularidades de la vida rural y los saberes ancestrales en medicina natural.

El objetivo es que Guamote se convierta en un cantón próspero y resiliente, con una comunidad empoderada que gestiona sus recursos de forma sostenible y que es capaz de adaptarse a los cambios y desafíos del futuro.

OBJETIVOS DE DESARROLLO

Los objetivos de desarrollo para el cantón Guamote, basados en la visión propuesta, pueden estructurarse de la siguiente manera:

- 1. Objetivo de Agricultura Sostenible:** Incrementar la productividad agrícola y la sostenibilidad ambiental mediante la adopción de prácticas agrícolas modernas y respetuosas con el medio ambiente, asegurando la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de la fertilidad del suelo.
- 2. Objetivo de Valorización de la Producción Local:** Establecer Guamote como un referente de productos agrícolas de alta calidad, impulsando iniciativas de certificación, mejoramiento de la cadena de valor y estrategias de marketing que promuevan la identidad cultural y la sostenibilidad.
- 3. Objetivo de Infraestructura y Servicios:** Mejorar significativamente la infraestructura rural y los servicios básicos, priorizando el acceso universal a agua potable, saneamiento, energía renovable y conectividad, para mejorar la calidad de vida y fomentar la igualdad de oportunidades.
- 4. Objetivo de Educación y Capacitación:** Garantizar la oferta de programas educativos y de capacitación continua que respondan a las necesidades del desarrollo sostenible de Guamote, enfatizando en la agroecología, el manejo de recursos y la gestión territorial.
- 5. Objetivo de Turismo Sostenible:** Desarrollar y promocionar el turismo rural y el agroturismo como medios para diversificar la economía local, preservar el patrimonio cultural y natural, y proporcionar nuevas fuentes de ingreso para la comunidad.



6. **Objetivo de Conservación Ambiental:** Implementar políticas y programas para la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales, incluyendo la creación de áreas protegidas y la promoción de prácticas de reforestación.
7. **Objetivo de Participación y Gobernanza:** Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública y en la implementación de proyectos de desarrollo, asegurando la transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades locales.
8. **Objetivo de Salud y Bienestar:** Mejorar el acceso a los servicios de salud, con un enfoque preventivo y promocional que integre los conocimientos tradicionales y las prácticas de salud modernas, para lograr una población rural saludable y bien informada.

Estos objetivos deben ser medibles, alcanzables y sostenidos por un marco de acción estratégica que involucre a todos los actores de la comunidad, incluidos los agricultores, empresarios, educadores, líderes locales y la población en general. La clave del éxito radicará en la colaboración intersectorial y en la adaptación dinámica a los retos y oportunidades que se presenten.

b) PROPUESTA A MEDIANO PLAZO: ANALISIS FUNCIONAL

En este punto se desarrollarán objetivos de gestión, políticas, planes programas, proyectos, indicadores y metas orientados a satisfacer las necesidades territoriales en un periodo de tiempo más accesible.

OBJETIVOS DE GESTION: OBJETIVOS GENERALES

1. Impulsar el desarrollo socioeconómico del cantón Guamote, promoviendo el diálogo y la concertación social que permita alcanzar en el mediano y largo plazo, un cantón planificado, sustentable, solidario y seguro.
2. Proponer el cantón del verdadero Buen Vivir a través de la gestión del territorio, con la distribución de los servicios básicos de calidad, movilidad segura, espacios públicos, equipamientos e infraestructuras que permitan un ambiente sano y saludable fomentando una convivencia ciudadana.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Organizar el territorio del cantón Guamote con soluciones para afrontar la problemática actual en los ámbitos de ordenamiento, infraestructura, servicios públicos, movilidad y transporte, vivienda, medio ambiente y gestión de riesgos.
2. Mejorar las condiciones sociales de los ciudadanos, coordinando acciones que permitan satisfacer las demandas de la población con el fin de mejorar la calidad de vida.
3. Alcanzar un crecimiento equilibrado y equitativo de la producción, el comercio y los servicios, de forma consensuada entre el municipio y los diferentes actores locales.
4. Implementar mecanismos que permitan fortalecer y generar la participación social, con el fin de tener cercanía con la ciudadanía y trabajar con certeza en las necesidades que demanda la población.

A. POLITICA

Objetivos del Modelo: La propuesta de este modelo de gestión política para el Cantón Guamote tiene como principales objetivos:

- a) Establecer una estructura de gobernanza clara y efectiva que permita la participación activa de la comunidad en la gestión de proyectos.
- b) Priorizar proyectos que respondan de manera efectiva y sostenible a las necesidades de



la población local.

- c) Fomentar la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia en todos los procesos de gestión de proyectos.
- d) Asegurar que todos los proyectos contribuyan al desarrollo sostenible y a la mejora de la calidad de vida en Guamote.

Principios y Valores: El modelo se regirá por los siguientes principios y valores:

- **Participación Comunitaria:** Involucrar activamente a la comunidad en todas las fases de gestión de proyectos, desde la planificación hasta la evaluación.
- **Transparencia:** Garantizar que todos los procedimientos y decisiones sean accesibles y claros para todos los interesados.
- **Responsabilidad:** Asegurar que todas las partes interesadas, incluidos los políticos y los gestores de proyectos, rindan cuentas de sus acciones.
- **Inclusión:** Asegurar que los proyectos atiendan las necesidades de todos los sectores de la comunidad, especialmente los más vulnerables.
- **Sostenibilidad:** Promover proyectos que sean económicamente viables, socialmente equitativos y ambientalmente sostenibles.

B. MARCO ESTRATÉGICO

Análisis de Necesidades: Realización de estudios para identificar las necesidades más urgentes de la población.

Priorización de Proyectos: Desarrollo de criterios para priorizar proyectos en función de su impacto potencial y su viabilidad.

Planificación y Diseño: Elaboración de planes detallados que incluyan objetivos claros, plazos y presupuestos.

Implementación y Gestión: Ejecución de proyectos según lo planificado y gestión efectiva de los recursos.

Evaluación y Retroalimentación: Revisión periódica del progreso de los proyectos y adaptación de estrategias según sea necesario.

C. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La gestión de proyectos en el Cantón Guamote se organizará en torno a una estructura que incluya:

Consejo de Gestión de Proyectos: Compuesto por representantes del gobierno local, líderes comunitarios y expertos técnicos. Este consejo será responsable de la supervisión general, la aprobación de proyectos y la resolución de conflictos.

Equipos de Proyecto: Grupos de trabajo específicos para cada proyecto, incluyendo un gestor de proyecto, un equipo técnico y representantes de la comunidad beneficiaria.

Oficina de Gestión de Proyectos: Una unidad administrativa encargada de la coordinación general, el seguimiento y el soporte técnico a los equipos de proyecto.



D. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Para asegurar la participación efectiva de la comunidad, el modelo incluirá:

Asambleas Comunitarias: Reuniones periódicas donde los ciudadanos pueden expresar sus necesidades, presentar ideas de proyectos y recibir información sobre las actividades en curso.

Consultas Públicas: Sesiones de consulta para proyectos específicos, donde los ciudadanos pueden aportar su opinión y sugerencias.

Comités de Vecinos: Grupos de residentes que actúan como enlace entre la comunidad y los gestores de proyectos, asegurando que las perspectivas y necesidades de los ciudadanos sean tenidas en cuenta.

Evaluaciones Participativas: Involucrar a la comunidad en la evaluación de proyectos, permitiéndoles contribuir a la medición del impacto y la eficacia.

E. CANALES DE COMUNICACIÓN

La implementación de canales de comunicación efectivos es crucial para la participación ciudadana:

Boletines Informativos: Publicaciones periódicas que informan sobre el estado de los proyectos y las actividades del Consejo de Gestión.

Plataforma en Línea: Un sitio web o aplicación móvil donde los ciudadanos pueden encontrar información, dar seguimiento a proyectos y enviar sus comentarios.

Reuniones Informativas: Sesiones regulares abiertas al público para presentar avances, discutir problemas y recoger sugerencias.

VIGENCIA. -

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guamote, conforme lo establecido en el artículo 48 del COPFP, entrará en vigencia a partir de su expedición, mediante acto normativo correspondiente.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guamote será publicado y difundido por parte del GAD Municipal del Cantón Guamote, y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo a través de los medios físicos y electrónicos, así como en las dependencias municipales responsables de su elaboración.

DURACIÓN. -

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guamote, fue elaborado con proyección hasta el año 2030.

Como parte del plan de desarrollo y ordenamiento territorial se proyecta un modelo territorial hasta el 2030 y para aportar al cumplimiento de las metas e indicadores que rigen al período 2023-2027.

CONTROL SOCIAL Y SEGUIMIENTO. -



La evaluación, seguimiento y control social del PDOT del cantón Guamote, deberá ser continua y permanente y se generaran los espacios de participación que sean necesarios, como establece la Ley, a fin de que la ciudadanía y las instituciones públicas puedan conocer los avances del Plan. Para el efecto anualmente la Dirección de Planificación procesará las observaciones institucionales y ciudadanas relacionadas con la aplicación y ejecución del Plan, las mismas que serán recopiladas, sistematizadas y puestas en conocimiento del alcalde o alcaldesa y el Concejo Cantonal y el Consejo Cantonal de Planificación, para la toma de las decisiones correspondientes.

REVISIÓN. -

El PDOT será revisado en sus contenidos y en los resultados de su gestión, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. -

La Dirección de Planificación realizará un monitoreo periódico de las metas propuestas y evaluará su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. Los informes de seguimiento y evaluación serán puestos en conocimiento del Consejo Cantonal de Planificación.

INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN. -

El Concejo Cantonal tendrá la potestad privativa y exclusiva para interpretar las disposiciones contenidas en el PDOT, para lo cual contará con el sustento de las documentaciones originales del Plan y el informe de la Dirección Municipal de Planificación.

APROBACIÓN PRESUPUESTARIA. -

De conformidad con lo previsto en la Ley, el GAD Municipal del cantón Guamote tiene la obligación de verificar que el presupuesto operativo anual guarde coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guamote.

